

Signatura: EB 2012/107/R.47
Tema: 18 d)
Fecha: 30 de noviembre de 2012
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Acuerdo con la Junta del Fondo de Adaptación sobre el proyecto de Agricultura climáticamente inteligente: mejorar la capacidad de adaptación de las comunidades rurales en el Líbano (AgriCAL)

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Rami Abu Salman
Especialista Regional de Clima y
Medio Ambiente
Tel.: (+39) 06 5459 2291
Correo electrónico: r.salman@ifad.org

Ruth Farrant
Directora de la División de Servicios
Financieros y del Contralor
Tel.: (+39) 06 5459 2281
Correo electrónico: r.farrant@ifad.org

Rutsel Martha
Asesor Jurídico
Tel.: (+39) 06 5459 2457
Correo electrónico: r.martha@ifad.org

Gernot Laganda
Especialista en Adaptación al Cambio Climático
Tel.: (+39) 06 5459 2142
Correo electrónico: g.laganda@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra
Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 107º período de sesiones
Roma, 12 y 13 de diciembre de 2012

Para aprobación

Índice

Acrónimos y siglas	i
I. Antecedentes	1
II. Acuerdo entre el Fondo de Adaptación y el FIDA en el Líbano	2
III. Decisión que se solicita	3

Acrónimos y siglas

FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que autorice al Presidente a refrendar el acuerdo entre la Junta del Fondo de Adaptación y el FIDA relativo al proyecto de Agricultura climáticamente inteligente: mejorar la capacidad de adaptación de las comunidades rurales en el Líbano (AgriCAL).

I. Antecedentes

1. El Fondo de Adaptación, que se creó en el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en 2001, financia proyectos y programas de adaptación al clima en los países en desarrollo que son partes en el Protocolo de Kyoto. A su vez, está supervisado y administrado por la Junta del Fondo de Adaptación, a la que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) presta servicios de secretaría. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) actúa como administrador fiduciario del Fondo de Adaptación (véase el apéndice I).¹
2. Durante su 100º período de sesiones, la Junta Ejecutiva del FIDA, tomando nota de que la Junta del Fondo de Adaptación había convenido en acreditar al FIDA como entidad de implementación multilateral, autorizó al Presidente a “negociar y concluir con la Junta del Fondo de Adaptación y/o BIRF los acuerdos necesarios para acreditar al FIDA como entidad de implementación multilateral del Fondo de Adaptación. El texto de los acuerdos que se fueran a negociar y concluir se presentaría a la Junta Ejecutiva, a título informativo, en un período de sesiones posterior”.²
3. En relación con la decisión de la Junta Ejecutiva, la Junta del Fondo de Adaptación informó al FIDA de que no sería necesario establecer un acuerdo de acreditación por separado, y de que se irían concertando acuerdos jurídicos proyecto por proyecto.
4. De conformidad con las políticas y directrices operacionales sobre el acceso de las partes a los recursos del Fondo de Adaptación, el Presidente de la Junta del Fondo de Adaptación se encarga de firmar los acuerdos relativos a la transferencia de fondos de los proyectos aprobados, que posteriormente se remiten a las entidades de implementación multilaterales acreditadas para que los refrenden proyecto por proyecto.
5. Una vez recibidos los fondos, la entidad de implementación multilateral abrirá una cuenta bancaria de la donación en sus libros a nombre del receptor, a la que se acreditará el monto de la donación. Los fondos se transmitirán en calidad de subdonación a la entidad de ejecución de conformidad con las políticas y procedimientos de la entidad de implementación multilateral. La entidad de ejecución se ocupará de la realización y gestión diarias de las operaciones y actividades relacionadas con el proyecto, mientras que la entidad de implementación multilateral administrará la financiación del Fondo de Adaptación y supervisará el proyecto.
6. Además de aplicar sus propios procedimientos, el FIDA pretende completar una evaluación de la capacidad fiduciaria de la entidad de ejecución del proyecto antes de conceder subdonaciones de fondos a cada proyecto del Fondo de Adaptación. Asimismo, el FIDA podrá decidir aplicar al receptor condiciones adicionales específicas relacionadas con la gestión financiera y los desembolsos de los fondos de

¹ Véase <https://webapps.ifad.org/members/eb/107/docs/EB-2012-107-R-47-Appendix-1-Background-Information-Appendix-2-Agreement-between-AFB-and-IFAD.pdf>.

² EB 2012/100/R.40.

la donación, además de las disposiciones aplicables de las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola, y como consecuencia de la evaluación antes mencionada.

II. Acuerdo entre el Fondo de Adaptación y el FIDA en el Líbano

7. El 28 de junio de 2012, durante su 18ª reunión, la Junta del Fondo de Adaptación aprobó la propuesta de proyecto llamada "Agricultura climáticamente inteligente: mejorar la capacidad de adaptación de las comunidades rurales en el Líbano", que había presentado el Gobierno del Líbano con el FIDA como entidad de implementación multilateral.
8. El 6 de septiembre de 2012, el FIDA recibió, con el objetivo de que lo refrendara, el primer acuerdo entre la Junta del Fondo de Adaptación y el FIDA relativo a la transferencia de fondos para el proyecto AgriCAL (véase el apéndice II).³
9. De conformidad con lo dispuesto en la sección 54 de las políticas y directrices operacionales del Fondo de Adaptación, que son parte integrante del acuerdo, una entidad de implementación dispone de cuatro meses para firmar el acuerdo desde que se le notifica la aprobación de la propuesta de proyecto. En este caso, la Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación notificó la aprobación mediante una carta enviada al FIDA el 11 de julio de 2012, en la que se establecía como plazo para la firma del FIDA el 11 de noviembre de 2012.
10. Un examen interno de las políticas y directrices operacionales del Fondo de Adaptación, que como se ha indicado son parte integrante del acuerdo del proyecto en cuestión, ha puesto de relieve el hecho de que si el FIDA refrenda el acuerdo, pasaría a estar sometido a ciertas disposiciones relativas a la presentación de informes financieros y las auditorías, así como a investigaciones por parte de la Junta del Fondo de Adaptación. En vista de estas disposiciones, y teniendo en cuenta que las políticas y directrices operacionales no están abiertas a negociación con las entidades de implementación, el refrendo del acuerdo por parte del FIDA está sujeto a la aprobación de la Junta Ejecutiva.
11. Antes de que venciera el plazo de cuatro meses, el FIDA notificó a la Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación que tenía la intención de presentar el acuerdo a la Junta Ejecutiva del FIDA, y que el primer ciclo completo de la Junta disponible para presentar esta cuestión desde que se recibió la notificación era el 107º período de sesiones. La Secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación confirmó la recepción de la notificación del FIDA sobre el retraso correspondiente.
12. Con arreglo a las políticas y directrices operacionales y las condiciones estipuladas en el acuerdo, que forman parte integrante de este, se aplican al FIDA las siguientes disposiciones:
 - a) Las entidades de implementación multilaterales, tales como el FIDA, asumen la plena responsabilidad de la gestión general de los proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación, en particular las funciones financieras, de seguimiento y de presentación de informes. Sin embargo, todas las referencias a la gestión general del proyecto deben interpretarse en el contexto de las funciones correspondientes a la entidad de implementación multilateral y a las entidades de ejecución previstas en las políticas y directrices operacionales. En ellas se establece que las entidades de ejecución son responsables de la ejecución de los proyectos y programas; mientras que las entidades de implementación multilaterales brindan apoyo a los países que

³ Véase <https://webapps.ifad.org/members/eb/107/docs/EB-2012-107-R-47-Appendix-1-Background-Information-Appendix-2-Agreement-between-AFB-and-IFAD.pdf>.

reúnen los requisitos para acceder a los recursos, proporcionan los fondos a la entidad de ejecución, administran la financiación y supervisan el proyecto/programa de conformidad con sus normas y procedimientos aplicables.

- b) En el acuerdo se especifica que un auditor independiente preparará un estado financiero final comprobado de la cuenta de la donación de la entidad de implementación. De conformidad con los reglamentos financieros y los procedimientos habituales del FIDA, una empresa de auditoría externa e independiente (auditores externos del FIDA) se encarga de comprobar anualmente la cuenta de la donación como parte de los estados financieros consolidados del FIDA. Además, el FIDA se asegurará de que en el convenio de donación entre el FIDA y el receptor figure la necesidad de que este último proporcione los datos financieros acumulativos comprobados pertinentes, que se transmitirán a la Junta del Fondo de Adaptación junto con el fragmento correspondiente de los estados financieros consolidados y comprobados del FIDA. Si la Junta del Fondo de Adaptación así lo requiere, los estados financieros finales del proyecto podrán, asimismo, someterse a la comprobación de un auditor externo del FIDA por separado.
- c) La Junta del Fondo de Adaptación se reserva el derecho a investigar el uso de sus recursos si se dan signos de que se están realizando asignaciones indebidas. En caso de que la Junta del Fondo de Adaptación notifique una circunstancia de este tipo, el FIDA colaborará en la mayor medida posible a través de su política anticorrupción vigente y otros procedimientos pertinentes.
- d) La Junta del Fondo de Adaptación se reserva el derecho a reclamar total o parcialmente los recursos financieros asignados al FIDA y los subdonados por el FIDA a la entidad de ejecución para ejecutar un proyecto/programa, o de cancelar proyectos/programas que más adelante no se consideren satisfactorios.

III. Decisión que se solicita

13. Con sujeción a las aclaraciones e interpretaciones expresadas anteriormente, se recomienda a la Junta Ejecutiva que autorice al Presidente a refrendar el acuerdo sobre el proyecto de Agricultura climáticamente inteligente: mejorar la capacidad de adaptación de las comunidades rurales en el Líbano (AgriCAL).